



AUTO INTERLOCUTORIO No. 278

Popayán, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-
Levantamiento de fuero sindical- Permiso para Despedir
DTE: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.
DDO: JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ
RAD. 19001310500220220010700**

Revisada la demanda Especial de Fuero Sindical citada en referencia, se advierte que la misma viene arreglada a derecho, motivo por el cual se procederá a su admisión, previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial de la parte actora, debiendo notificar de manera personal al/a la trabajador(a) demandado(a), al igual que al Sindicato de Trabajadores, al que pertenece el/la accionado(a).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.613.802 expedida en Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 118.161 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial EMPAQUES DEL CAUCA S.A., representada legalmente por JULIAN OTOYA GRUESO, en los términos y para el asunto a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**, formulada por intermedio de apoderado judicial por EMPAQUES DEL CAUCA S.A., representada legalmente por JULIAN OTOYA GFRUESO contra el señor JUAN CARLOS ALEGRIA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.483.168 de Popayán.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al accionado, y córrase traslado entregando copia de la demanda para que le de contestación dentro de la audiencia pública que se llevará a cabo dentro del día quinto (5º) hábil siguiente a la última notificación personal que se efectúe, informando que dentro de esa misma audiencia se dará aplicación a lo previsto en



el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en lo pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal del **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA DE EMPAQUES DEL CAUCA S.A. (ASOEMPAQUES)** o quien haga sus veces e igualmente córrase traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 054 FIJADO HOY, 18 DE ABRIL DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario